



AUTO DIRECTORAL N° 000193-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515452473 - 2]

EXPEDIENTE N° 515452473-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515452473-0 de fecha 16 de julio de 2024, presentado por Edgard Cabrejos Torres, solicitando inscripción de organización sindical, junta directiva y estatutos del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nuevo sindicato, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000023-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG (515452473-1), señalando que se revisó a las 28 personas que aparecen en la nómina de de afiliados y que participan en la asamblea, señalando que 16 trabajadores se encuentran agremiados en otra organización sindical:

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE:

1. LOZADA BARBOZA CESAR ALEJANDRO,
2. ZAPATA ATOCHE VICTOR MANUEL,
3. SANCHEZ MURO LUIS ERNESTO,
4. RAMOS NEIRA CARK WILLIAMS,
5. DE LA CRUZ RIVERA JORGE FERNANDO,
6. LUNA SEVERINO PERCY MANUEL,
7. NEIRA BERMEO CELSO,
8. CACEDA CUBA JORGE IVAN,
9. NEIRA MANAYAY PASCUAL,

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOTUPE - SITRAMUN-M:

1. FLORES DE LA CRUZ ROGER AFRODICIO,
2. ASECIO AGURTO SEGUNDO,
3. SOPLAPUCO BENITES MARIA ISABEL,

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL - MOTUPE:

1. ARBOLEDA GAMARRA ALFONSO H.,
2. TEJEDA LARRAIN ENRIQUE

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL DE MOTUPE:

1. CASTILLO SEVERINO FERNANDO,
2. ARBOLEDA GAMARRA ALIPIO SALVADOR.

Que, al documento presentado se adjuntan cartas sobre desafiliaciones de los señores LOZADA BARBOZA CESAR ALEJANDRO, ZAPATA ATOCHE VICTOR MANUEL, SANCHEZ MURO LUIS ERNESTO, RAMOS NEIRA CARK WILLIAMS, DE LA CRUZ RIVERA JORGE FERNANDO, LUNA SEVERINO PERCY MANUEL, NEIRA BERMEO CELSO, CACEDA CUBA JORGE IVAN, NEIRA MANAYAY PASCUAL, FLORES DE LA CRUZ ROGER AFRODICIO, ASECIO AGURTO SEGUNDO, SOPLAPUCO BENITES MARIA ISABEL; verificándose que han sido presentadas a la organización sindical donde aparecen registrados en fecha que la organización sindical contaba con representación; procediéndose a registrar su desafiliación en el sistema virtual de sindicatos de esta Dirección;

Que, con respecto a las cartas de los señores CASTILLO SEVERINO FERNANDO y ARBOLEDA GAMARRA ALIPIO SALVADOR, no han sido presentadas a la organización sindical cuando contaban con

AUTO DIRECTORAL N° 000193-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515452473 - 2]

representación, porque figura como fecha el 31.12.2022, fecha en que el sindicato no contaba con representación porque tuvo junta directiva registrada hasta el 30 de marzo de 2020; verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, en cumplimiento a lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero de 2024, se OTORGA plazo de 48 horas de notificado para que CUMPLAN con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados; pero en el presente caso no se ha solicitado porque existen otras observaciones;

Que, la nueva organización sindical presenta: ---- [1] Acta de constitución del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M, de fecha 20 de junio del año 2024. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de junta directiva;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan.** b) Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, de la revisión de la norma estatutaria de la organización sindical, el artículo 27° establece que la junta directiva está integrada por 9 secretarías: Secretario General, Sub Secretario General, Secretario de Defensa, Secretario de Economía, Secretario de Disciplina, Secretario de Organización, Secretario de actas y archivos, Secretario de prensa y propaganda y Secretario de cultura y deporte; pero en el acta de constitución, sobre la elección y aprobación de la junta directiva del sindicato se precisa 07 secretarías y 02 vocales; observándose que no se ha cumplido con su norma estatutaria porque la elección de los miembros es con los nombres de las secretarías que se indica en los estatutos;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de nueva organización sindical denominada SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la inscripción del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SUTOM-M, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que, tratándose de un acto emitido en primera instancia, cabe recurso de apelación que debe interponerse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, norma modificada por Decreto Supremo N° 014-2022-TR - Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



AUTO DIRECTORAL N° 000193-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515452473 - 2]

TERCERO.- REGÍSTRESE en sistema virtual de sindicatos de esta Dirección, las siguientes desafiliaciones:

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE: LOZADA BARBOZA CESAR ALEJANDRO, ZAPATA ATOCHE VICTOR MANUEL, SANCHEZ MURO LUIS ERNESTO, RAMOS NEIRA CARL WILLIAMS, DE LA CRUZ RIVERA JORGE FERNANDO, LUNA SEVERINO PERCY MANUEL, NEIRA BERMEJO CELSO, CACEDA CUBA JORGE IVAN, NEIRA MANAYAY PASCUAL.

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOTUPE - SITRAMUN-M: FLORES DE LA CRUZ ROGER AFRODICIO, ASENSIO AGURTO SEGUNDO, SOPLAPUCO BENITES MARIA ISABEL.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL - MOTUPE: ARBOLEDA GAMARRA ALFONSO H., TEJEDA LARRAIN ENRIQUE.

REGÍSTRESE Y COMUÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 02/08/2024 - 15:49:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>